



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, marzo veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00298-00

Antecede memorial del Promotor designado en Proceso de Reorganización de la aquí demandada MERCADERIAS S.A.S, poniendo de presente que dicha empresa fue admitida al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2016.

Verificado el plenario, se observa que mediante auto del 9 de agosto de 2021 se ordenó remitir de manera digital el presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES; teniendo en cuenta que entró en trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización; dicha providencia fue objeto de recurso reposición formulado por la parte demandante, y por auto del 22 de noviembre se dispuso no reponer el auto recurrido.

Es decir que el proceso debió enviarse a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES como se dispuso en auto del 9 de agosto de 2021; por lo que no hay lugar a realizar pronunciamiento alguno sobre la admisión de la sociedad demandada al proceso de reorganización.

Así las cosas, el Juzgado **DISPONE:**

1. No hacer pronunciamiento sobre la admisión de la sociedad demandada al proceso de reorganización.
2. Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en autos del 9 de agosto y 22 de noviembre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 008
de MARZO 23 DE 2022 a las 8:00 a. m

Secretario,

SIN FIRMA DEC 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA

PM